



# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

Subtanjalla  
Entrenamiento al Cambio

100 años del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 255-2024-GM/MDS

Subtanjalla, 11 de diciembre de 2024

### VISTOS:

El Informe Legal N° 643-2024/OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 120-2024-ING-DJSA-SGOP-MDS emitido por el Monitor de Obra, el Informe N° 1645-2024-GDU/LRSHMDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 1321-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Carta N° 012-2024-CEALL-SO-MDS de fecha 05 de julio del 2024, presentado por el Ing. Anchante Miranda Bernardo Amador – Supervisor de Obra, sobre liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de Obra denominada: "CREACION DE SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL Y SALON MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2560096, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, la constitución política del estado en su artículo 194° reconoce a las municipalidades distritales su calidad de órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con lo señalado en el artículo 2° título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, para la evaluación de la presente liquidación se ha tomado en cuenta el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones donde establece respecto a la liquidación del contrato de consultoría de obra lo siguiente: 170.1 El contratista presenta a la entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los 15 días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última presentación o haberse consentido la resolución del contrato. La entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista... "

El reglamento establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra.

En ese sentido, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en



# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



**Subtanjalla**  
"Entrenamos al Cambio"

100 años del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriadad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor.



Que, considerando la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra-, se requiere que el supervisor ejerza su actividad de control durante toda la ejecución de la obra y su recepción,



Por lo que en el presente caso se tiene que el contrato principal de obra ya fue liquidado encontrándose a la fecha ya consentida por las partes, donde se recomienda se realice la cancelación de los saldos descritos por el servicio de supervisión, para que se concluya con la aprobación de la liquidación financiera y cierre del proyecto.



Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoría N° 033-2023-MDS-GM de fecha 21 de julio del 2023, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Ing. Bernardo Amador Anchante Miranda, suscriben contrato para la Supervisión de la obra denominada: "CREACION DE SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL Y SALON MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2560096, con un plazo contractual de 105 días calendarios;



Que, con fecha 01 de agosto del 2023, se suscribe el acta de entrega de terreno al contratista;

Que, con fecha 02 de agosto del 2023, se firma el acta de inicio del plazo de ejecución de obra;

Que, mediante asiento N° 143 de fecha 23 de abril del 2024, el residente de obra, comunica al supervisor de obra la culminación de la ejecución de la obra, solicitando la conformación del comité de recepción;

Que, mediante asiento N° 144 de fecha 25 de abril del 2024, el supervisor de obra ratifica la culminación de la ejecución de la obra, solicitando la conformación del comité de recepción de la obra;

Que, mediante Carta N° 006-2024-BAAM-SO-MDS de fecha 26 de abril del 2024, el supervisor de la obra Ing. Bernardo Amador Anchante Miranda, presenta la solicitud de recepción adjuntando la conformidad técnica de obra;

Que, Mediante resolución de Gerencia Municipal N° 087-2024-MDS fecha 06 de mayo del 2024, se designa al comité de recepción de obra.

Que, Con fecha 07 de mayo del 2024, se firma el acta de recepción de obra, cuyo acto estuvieron presentes por parte de la entidad el comité de recepción y los representantes del consorcio.



# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

**Subtanjalla**  
"Entrenamos el Cambio"

100° Aniversario del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"



virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriadad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor.



Que, considerando la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra-, se requiere que el supervisor ejerza su actividad de control durante toda la ejecución de la obra y su recepción,

Por lo que en el presente caso se tiene que el contrato principal de obra ya fue liquidado encontrándose a la fecha ya consentida por las partes, donde se recomienda se realice la cancelación de los saldos descritos por el servicio de supervisión, para que se concluye con la aprobación de la liquidación financiera y cierre del proyecto.

Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoría N° 033-2023-MDS-GM de fecha 21 de julio del 2023, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Ing. Bernardo Amador Anchante Miranda, suscriben contrato para la Supervisión de la obra denominada: **"CREACION DE SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL Y SALON MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° **2560096**, con un plazo contractual de 105 días calendarios;

Que, con fecha 01 de agosto del 2023, se suscribe el acta de entrega de terreno al contratista;

Que, con fecha 02 de agosto del 2023, se firma el acta de inicio del plazo de ejecución de obra;

Que, mediante asiento N° 143 de fecha 23 de abril del 2024, el residente de obra, comunica al supervisor de obra la culminación de la ejecución de la obra, solicitando la conformación del comité de recepción;

Que, mediante asiento N° 144 de fecha 25 de abril del 2024, el supervisor de obra ratifica la culminación de la ejecución de la obra, solicitando la conformación del comité de recepción de la obra;

Que, mediante Carta N° 006-2024-BAAM-SO-MDS de fecha 26 de abril del 2024, el supervisor de la obra Ing. Bernardo Amador Anchante Miranda, presenta la solicitud de recepción adjuntando la conformidad técnica de obra;

Que, Mediante resolución de Gerencia Municipal N° 087-2024-MDS fecha 06 de mayo del 2024, se designa al comité de recepción de obra.

Que, Con fecha 07 de mayo del 2024, se firma el acta de recepción de obra, cuyo acto estuvieron presentes por parte de la entidad el comité de recepción y los representantes del consorcio.



# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

**Subtanjalla**  
"Entrenamos al Cambio"

100 años del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



Que, Con expediente administrativo N° 4877-2024 se adjunta la carta N° 012-2024-CEALL-SO-MDS de fecha 05 de julio del 2024, conteniendo el informe de liquidación del contrato de supervisión de obra, para su evolución y revisión correspondiente. De acuerdo al art. 170 del RLCE.



Que, Mediante informe N° 120-2024-ING-DJSA-SGOP-MDS de fecha 05 de diciembre del 2024, el Monitor de Obra, concluye que el supervisor de obra Bernardo Amador Anchante Miranda ha cumplido con la presentación de la liquidación de consultoría para la supervisión de la obra, la cual se determina el costo final de servicio para la supervisión de la obra por el monto de S/ 42,265.00 soles (cuarenta y dos mil doscientos sesenta y cinco con 00/100 soles) costo calculado por 97 días. Existiendo un saldo a favor del consultor por el monto de S/ 3,950.00 soles, por concepto de liquidación del servicio de supervisión. Finalmente indicando que es procedente su aprobación correspondiente mediante acto resolutivo.



Que, Mediante informe N° 1321-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 05 de diciembre 2024, la Subgerencia de Obras Públicas, concluye que el supervisor de obra Bernardo Amador Anchante Miranda ha cumplido con la presentación de la liquidación de consultoría para la supervisión de la obra, la cual se determina el costo final de servicio para la supervisión de la obra por el monto de S/ 42,265.00 soles (cuarenta y dos mil doscientos sesenta y cinco con 00/100 soles) costo calculado por 97 días. Existiendo un saldo a favor del consultor por el monto de S/ 3,950.00 soles, por concepto de liquidación del servicio de supervisión. Finalmente indicando que es procedente su aprobación correspondiente mediante acto resolutivo.



Que, Mediante informe N° 1645-2024-GDU/LRSH/MDS de fecha 06 de diciembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que en mérito al informe N° 120-2024-ING-DJSA-SGOP-MDS se da por aprobada la liquidación de contrato N° 033-2023-MDS-GM, recomienda continuar con el trámite correspondiente para la probación mediante acto resolutivo la liquidación de contrato de consultoría de supervisión.



Que, con fecha 11 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 643-2024/OAJ-MDS informa lo siguiente: (...) que resulta viable continuar con el trámite de Aprobación de la Liquidación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra denominada "**CREACION DE SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL Y SALON MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA**" con CUI N° 2560096, en merito a la evaluación técnica que asume el monitor de obra y la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;

Que, Con expediente administrativo N° 4877-2024 se adjunta la carta N° 012-2024-CEALL-SO-MDS de fecha 05 de julio del 2024, conteniendo el informe de liquidación del contrato de supervisión de obra, para su evolución y revisión correspondiente. De acuerdo al art. 170 del RLCE.



Que, Mediante informe N° 120-2024-ING-DJSA-SGOP-MDS de fecha 05 de diciembre del 2024, el Monitor de Obra, concluye que el supervisor de obra Bernardo Amador Anchante Miranda ha cumplido con la presentación de la liquidación de consultoría para la supervisión de la obra, la cual se determina el costo final de servicio para la supervisión de la obra por el monto de S/ 42,265.00 soles (cuarenta y dos mil doscientos sesenta y cinco con 00/100 soles) costo calculado por 97 días. Existiendo un saldo a favor del consultor por el monto de S/ 3,950.00 soles, por concepto de liquidación del servicio de supervisión. Finalmente indicando que es procedente su aprobación correspondiente mediante acto resolutivo.



Que, Mediante informe N° 1321-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 05 de diciembre 2024, la Subgerencia de Obras Públicas, concluye que el supervisor de obra Bernardo Amador Anchante Miranda ha cumplido con la presentación de la liquidación de consultoría para la supervisión de la obra, la cual se determina el costo final de servicio para la supervisión de la obra por el monto de S/ 42,265.00 soles (cuarenta y dos mil doscientos sesenta y cinco con 00/100 soles) costo calculado por 97 días. Existiendo un saldo a favor del consultor por el monto de S/ 3,950.00 soles, por concepto de liquidación del servicio de supervisión. Finalmente indicando que es procedente su aprobación correspondiente mediante acto resolutivo.



Que, Mediante informe N° 1645-2024-GDU/LRSH/MDS de fecha 06 de diciembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que en mérito al informe N° 120-2024-ING-DJSA-SGOP-MDS se da por aprobada la liquidación de contrato N° 033-2023-MDS-GM, recomienda continuar con el trámite correspondiente para la probación mediante acto resolutivo la liquidación de contrato de consultoría de supervisión.



Que, con fecha 11 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 643-2024/OAJ-MDS informa lo siguiente: (...) que resulta viable continuar con el trámite de Aprobación de la Liquidación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra denominada "CREACION DE SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL Y SALON MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2560096, en merito a la evaluación técnica que asume el monitor de obra y la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;



# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

**Subtanjalla**  
"Constructores al Cambio"

100° Aniversario del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la Liquidación del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA N° 033-2023-MDS-GM, de la obra denominada "CREACION DE SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL Y SALON MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2560096, la misma que muestra un monto total ascendente a S/ 42,265.00 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 00/100 soles) y de la Aprobación del Adicional del Servicio de Supervisión de Obra N° 01, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 170-2024-MDS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DETERMINAR el saldo a favor del Consultor por el Monto de S/ 3,950.00 Soles, por concepto de liquidación del servicio de supervisión, la que se recomienda ser cancelada previa aprobación mediante acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DECLARAR CONSENTIDA la liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 033-2023-MDS-GM, de fecha 21 de julio del 2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y las Oficinas a su cargo, realizar las acciones inherentes a su competencia, a efectos de devolver el saldo a favor del contratista, aplicación de penalidades, adicionales de obra y devolución de las cartas fianza, en coordinación con las áreas competentes, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - EXHORTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las evaluaciones dentro de los plazos previstos en la normativa de contrataciones, a fin de evitar que las liquidaciones presentadas por los contratistas se declaren consentidas, bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO SEXTO.** - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA  
GERENTE MUNICIPAL